



ACUERDO NÚMERO 02
(29 NOV 2007)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 05 DE JUNIO 13 DE 2003, QUE CREA LA EMPRESA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SABANETA.

El Concejo Municipal de Sabaneta, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por los Artículos 311, 313 (Numerales 1 y 6) y 367 de la C.P., las Leyes 142, 143 de 1994 y 428 de 1998, los Decretos Reglamentarios 1524 y 2253 de 1994, las Resoluciones de la CREG 043/95, 043/96, 089/96, 076/97 Y 070/98; y demás normas concordantes aplicables.

ACUERDA:

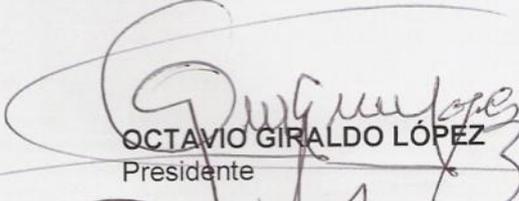
ARTÍCULO 1. Modifíquese el ARTÍCULO TERCERO de los Estatutos, Capítulo I Personalidad Jurídica, Domicilio y Objeto, del Acuerdo No. 05 del 13 de junio de 2003, el cual quedará así:

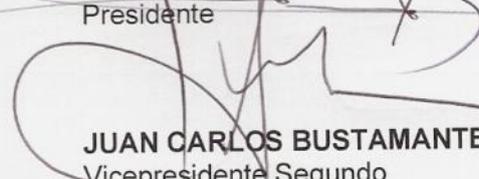
- A. Organizar, administrar y prestar el servicio de alumbrado público en la jurisdicción municipal, lo que puede hacer directamente o por contratos celebrados con terceras personas.
- B. Financiar las inversiones necesarias en infraestructura y dotación y asegurar su mantenimiento, y participar con recursos propios y con las participaciones municipales en la financiación del servicio y en la cofinanciación de programas y proyectos.
- C. Ejercer la inspección y vigilancia, y la supervisión y evaluación del servicio de alumbrado público.
- D. Contratar el suministro de energía eléctrica que la Empresa Municipal requiera en un momento determinado concertando con la entidad de servicios públicos mayoritaria para dotar a los habitantes del servicio de alumbrado público. Hacer contratos de arrendamiento, compraventa, permutas y apertura de cuentas corrientes.
- E. Realizar el mantenimiento, la revisión y reparación periódica de todos los dispositivos y redes involucrados en el servicio de alumbrado público para dotar a los habitantes del servicio de alumbrado público, de tal manera que pueda garantizar a la comunidad un servicio eficiente y eficaz.
- F. Desarrollar la expansión y extensión de nuevas redes y transformadores exclusivos de alumbrado público por el desarrollo vial o urbanístico del municipio o por el redimensionamiento del sistema existente.

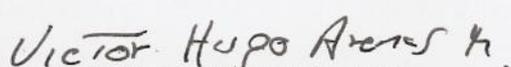


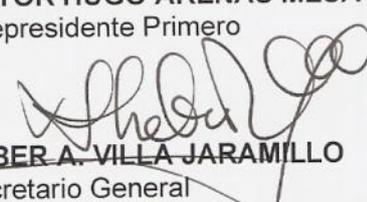
- G. Responsabilizarse del mantenimiento de los postes, redes, transformadores exclusivos para la prestación del servicio de alumbrado público, luminarias y demás elementos destinados para la prestación de dicho servicio en los términos que señale la ley o contrato respectivo, para lo cual se tendrá en cuenta la propiedad de las redes y demás elementos destinados al servicio.
- H. Para el cumplimiento de su objeto social la EMPRESA DE ALUMBRADO PUBLICO DE SABANETA "E.S.P", sin menoscabar la propiedad de sus activos, podrán desarrollar todo tipo de contrato o podrá asociarse con otras personas jurídicas del orden municipal, con el fin de lograr la universalidad, calidad y eficacia en la prestación del servicio de alumbrado público a sus usuarios, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, atendiendo precisos criterios técnicos, rigor jurídico, costos de operación y prestación de los servicios.
- I. Importar y exportar maquinaria, equipos tecnológicos para el buen desarrollo del objeto social. Celebrar alianzas con empresas privadas o públicas en materia de alumbrado público.
- J. Contratar todo tipo de obras civiles de infraestructura que tengan que ver con el desarrollo inherente de sus funciones y las necesidades de la comunidad.
- K. Organizar, administrar y prestar todo tipo de servicios públicos domiciliarios, bajo el amparo de las leyes 142, 143, de 1994, lo que puede hacer directamente o por contratos celebrados con terceras personas.
- L. Realizar contratos de arrendamiento de sus equipos y/o maquinaria con personas jurídicas y/o naturales del orden municipal, departamental o nacional, sin que ello afecte la correcta prestación de sus servicios y la propiedad de sus activos.
- M. Las demás funciones que le asigne la ley y los decretos reglamentarios.

Dado en el Municipio de Sabaneta a los veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil siete (2007). Después de haber sido discutido y aprobado en cada uno de los dos debates realizados en diferentes fechas.


OCTAVIO GIRALDO LÓPEZ
Presidente


JUAN CARLOS BUSTAMANTE AGUDELO
Vicepresidente Segundo


VÍCTOR HUGO ARENAS MESA
Vicepresidente Primero


HEBER A. VILLA JARAMILLO
Secretario General

Recibido hoy 29 de noviembre del 2007
a despacho del señor Alcalde.

Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabaneta, 29 de noviembre del 2007
PUBLIQUESE Y EJECUTESE
En doble ejemplar remítase a la Gobernación
del Departamento para su revisión.

El Alcalde, _____

El Secretario, _____

Forja

INFORMO: Que el acuerdo fue publicado por
bando en la fecha de concurso.
Sabaneta, 29 de noviembre del 2007

Secretario